

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-310. –CESACION EFECTOS CIVILES–.

Al despacho de la Señora Juez, hoy 13 de enero de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, no se subsanó debidamente de los defectos anotados en el auto de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020), y en consecuencia se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

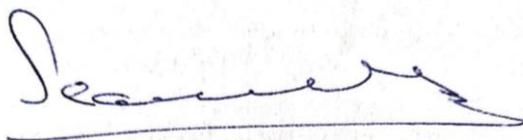
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora LIGIA CAROLINA GOMEZ LEIVA, en contra del Señor JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES.

SEGUNDO.- ORDENAR el ARCHIVO de la actuación dejando las constancias del caso en el sistema de Justicia XXI y libro radicator.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.